

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 012-2025/OGA-ZED PAITA

Paita, 04 de junio de 2025

Vistos:

El Informe N° 034-2025/ULYCP-ZED PAITA de fecha 01 de abril de 2025, el Informe N° 047-2025/ULYCP-ZED PAITA de fecha 25 de abril de 2025, el Informe N° 019-2025 de fecha 25 de abril de 2025 y el Informe Técnico N° 001-2025/ULYCP-ZED PAITA de fecha 04 de junio de 2025, y;

Considerando:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28569-Ley que otorga autonomía a los Ceticos, la Ordenanza Regional N° 268-2013/GRP-CR, que aprueba el ROF, además del MOF de la entidad aprobado por Resolución de Gerencia General N° 006-2017-ZED PAITA, y la Ley N° 30446 que establece el Marco Legal Complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, La Zona Franca y la Zona Comercial Tacna;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece entre otros, que el componente "Administración de Bienes" permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en dicho marco jurídico con fecha 26 de diciembre de 2021, se publicó la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante "La Directiva" que tiene por objeto "regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Asimismo, el literal f) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva, señala que el bien mueble sobrante es aquel bien mueble que se encuentra físicamente pero no está consignado en el registro patrimonial y/o contable. Asimismo, el literal m) del numeral 4.2 del mismo artículo establece que el saneamiento administrativo es el procedimiento orientado a regularizar la situación administrativa de los bienes muebles patrimoniales, que comprende la situación patrimonial y contable de los mismos;

Que, el artículo 38° de la Directiva en mención, establece que los bienes muebles sobrantes tiene su origen por cualquiera de las siguientes circunstancias: a) **No se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial;** b) No han sido reclamados por sus propietarios y c) No se conoce su origen.

Asimismo, el artículo 39° de la Directiva establece el plazo de la posesión, especificando que procede el saneamiento administrativo cuando los bienes muebles sobrantes se encuentran como mínimo un año (01) en posesión de la Entidad u Organización de la Entidad. La posesión se acredita mediante declaración jurada suscrita por el usuario o por el responsable de la OCP, según corresponda.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 012-2025/OGA-ZED PAITA

Que, el artículo 41° de la Directiva, establece el trámite de saneamiento administrativo, en su numeral 41.1. La OCP identifica los bienes muebles sobrantes y verifica el cumplimiento del plazo de posesión, asimismo, determina la pertinencia de iniciar el procedimiento de saneamiento administrativo cuando son utilizados o se prevea su uso; (...); 41.4. En caso se desconozca al propietario de los bienes muebles y/o su domicilio, se publica una relación detallada de los bienes objeto de saneamiento administrativo, en un lugar visible de la sede de la Entidad u Organización de la Entidad y en su portal institucional, este último en caso cuente con dicho portal, durante un plazo de diez (10) días hábiles, para que quienes consideren tener derecho de propiedad sobre el bien mueble puedan ejercer su oposición; 41.5 (...); 41.6. De no existir oposición, **la OCP elabora el Informe Técnico, el cual contiene la valorización de los bienes muebles**; y, de ser el caso, la Ficha Técnica de Vehículo, conforme al Anexo N° 08. Dichos documentos son remitidos a la OGA, quien emite la resolución que aprueba el saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes.

Que, el artículo 15° de La Directiva señala que el alta “es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial y contable, este último conforme a la normativa del SNC”; precisando en el literal i) de su artículo 16° que es causal de alta, entre otros, el saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes;

Que, con Informe N° 034-2025/ULYCP-ZED PAITA de fecha 01 de abril de 2025, la Responsable de la Unidad de Logística y Control Patrimonial solicitó la publicación de doce (12) bienes muebles sobrantes para saneamiento administrativo; asimismo, se tiene la Declaración Jurada del 01 de abril de 2025, mediante la cual la Responsable de la Unidad de Logística y Control Patrimonial declara bajo juramento que los bienes se encuentran en posesión de la entidad por más de un (1) año y están en condición de bienes muebles sobrantes;

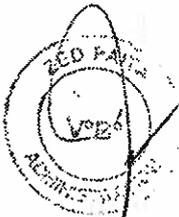
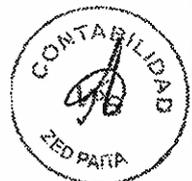
Que, con Informe N° 047-2025/ULYCP-ZED PAITA de fecha 25 de abril de 2025, la Responsable de la Unidad de Logística y Control Patrimonial solicitó los servicios de tasación de bienes muebles calificados como sobrantes de inventario 2023.

Que con Informe N° 019-2025 de fecha 25 de abril de 2025, se detalla el valor comercial de los bienes sobrantes en la suma de S/1,641.84, aclarando que dicho informe se ha realizado bajo la evaluación de diez (10) bienes sobrantes.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2025/ULYCP-ZED PAITA de fecha 04 de junio de 2025, la Responsable de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, concluye que diez (10) bienes muebles detallados en el “Formato de Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales” se encuentran en posesión por la Zona Especial de Desarrollo Paita-ZED PAITA, los mismos que reúnen las condiciones para el alta por la causal de saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes, establecidas en la Directiva N° 006-2021 EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobado con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, al encontrarse por un período mayor a un (01) año y no se cuenta con la documentación suficiente para sustentar y regularizar la incorporación al patrimonio institucional, recomendando a la Oficina General de Administración emitir la resolución que aprueba el saneamiento administrativo de alta para los diez (10) bienes muebles sobrantes;

Que, al haberse cumplido con los requisitos de ley, corresponde aprobar el saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes de diez (10) bienes muebles, con un valor de tasación de S/1,641.85 (Un mil seiscientos cuarenta y uno con 85/100 soles)

Con el visto bueno de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad y de conformidad a los dispositivos legales,



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 012-2025/OGA-ZED PAITA

De conformidad con Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Alta de diez (10) bienes muebles, por la causal de "Saneamiento Administrativo de bienes Muebles Sobrantes", según detalle y características descritos en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución; disponiéndose que la Responsable de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad incorporen en el registro patrimonial y contable los bienes detallados en el citado anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO.– DISPONER la comunicación de la presente Resolución a la Unidad de Logística y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones la publicación de la presente resolución en la plataforma única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el portal institucional de la ZED Paita (www.zedpaita.com.pe), conforme la Ley de Transparencia y acceso a la información pública, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Lic. Margarita Correz Gonzales
Jefe Oficina General de Administración
ZED PAITA

